



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 000605

LITUECHE, 27 ABR 2017

Dideco N°:48

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.
- Que en el marco del Subsistema de Protección a la infancia denominado "Chile Crece Contigo" la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, enmienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Programa de Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos Infantiles, en adelante el Programa, en la comuna de Litueche, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la Modalidad para la transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fondo concursables habilitación de Espacios Públicos Infantiles, aprobada por resolución exenta N°670 de fecha 12 de agosto de 2016.
- Que mediante la resolución Exenta N°3298 de fecha 27 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de transferencia entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El Acuerdo N°04 de la Sesión Ordinaria N°01 de fecha 14 de diciembre de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio de fecha 26 de diciembre de 2016, entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fondo Concursable Habilitación de espacios públicos infantiles suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, donde se estipulan los montos a transferir.
- El Decreto Alcaldicio N°37 de fecha 05 de enero de 2017, que aprueba en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos la ejecución a nivel comunal del Programa de Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos Infantiles.
- La orden de ingreso Municipal N°028108 de fecha 03 de enero de 2017, por un valor de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°149 de fecha 10 de abril de 2017, emitido por la Directora de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Que, dicha Licitación Pública se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Los términos de referencia que regulan las normas del Proceso de Licitación.
- La Licitación Pública que quedo registrada en el Portal del Mercado Público Bajo el ID. N° 1743-35-L117.
- El Acta de Apertura de fecha 21 de abril de 2017, emitida por la Comisión Evaluadora de los antecedentes.
- El Decreto Alcaldicio N°586 de fecha 21 de abril de 2017, que aprueba la adjudicación de Don Jaime del Carmen González Bobadilla, Cedula de Identidad: 12.151.145-2.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Art. 14 y Art. 14 Bis, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Lo establecido en el Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contrato de prestación de Servicios, de fecha 27 de abril de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0 y Don Jaime del Carmen González Bodadilla, Cedula de Identidad: 12.151.145-2, Domiciliada en Los Jardines N°291, de la comuna de Litueche, por un valor total de: \$1.000.000.- (Un Millón de pesos), impuesto incluido.

2.- **CARGUESE**, el presente gasto al Convenio Ejecución del Fondo Concursable habilitación de Espacios Públicos Infantiles, Chile Crece Contigo Ítem 1 Gastos Directos Usuarios 1.2.1 Servicios de Recursos Humanos 1.2.1 Recursos Humanos 1.2.1.4 Maestros Jornales.

3.- **EMITASE**, Orden de compra a través del Portal Chile Compra a nombre de Jaime del Carmen Gonzalez Bobadilla, Cedula de Identidad: 12.151.145-2, por la suma total de \$1.000.000.- (Un Millón de pesos) impuesto incluido.

4.- **INCORPORESE**, copia del presente Decreto a la carpeta de Licitación Pública y Publíquese en el Mercado Público.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/PVV/ cop

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Administración Municipal
- Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO
- Archivo Relaciones Públicas



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Maestro o Jornal para mejorar entorno de Sala de Estimulación y Jardín Manitos Blancas

En Litueche, 27 día del mes de abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Jaime del Carmen González Bobadilla, Cédula de Identidad N° 12.151.145-2, Domiciliado en Los Jardines N° 241, comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Don Jaime del Carmen González Bobadilla, para contratar el servicio de un jornal o maestro de construcción para mejorar el entorno de la Sala de Estimulación y Jardín Infantil de "Manitos Blancas", para la ejecución de Fondo concursable de habilitación de Espacios públicos infantiles del sistema Chile crece contigo – Convenio 2017.

SEGUNDO: Don Jaime del Carmen González Bobadilla, prestará sus servicios de jornal o maestro de construcción en el plazo de ejecución que se le asigne y el adjudicatario vera en que horario realiza el trabajo y cumple con el contrato, en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar un informe con todas las soluciones más urgentes a mejorar de dichos espacios y entregar una lista de los materiales necesarios a adquirir con otro presupuesto disponible que existe de \$1.700.000.- (Un millón setecientos mil pesos) no exceder dicho monto, para que pueda ejecutar el mejoramiento de las infraestructuras.
- Mejorar la infraestructura existente en los espacios, ya sea en cierre perimetral, piso, techo, de la Sala de Estimulación y Jardín Infantil "Manitos Blancas", de acuerdo a los materiales disponibles acorde al presupuesto existente.
- Se necesita que cuente con herramientas propias para ejecutar el trabajo.

TERCERO: El Trabajo encomendado a jornal o maestro de construcción será en el periodo de ejecución de la actividad a ejecutar que se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del contrato con fecha máximo al 31 de julio de 2017, y cuenta con un presupuesto disponible de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), impuesto incluido, solo para realizar el trabajo, el que se pagara una vez ejecutado. Pudiendo ser prorrogable mediante un anexo contrato en caso de existir los recursos económicos.

Para hacer efectivo el pago, el adjudicatario avisara a Encargada Comunal de Chile Crece Contigo (Jefe Departamento Social) o a quien haga sus veces, la que irá a hacer recepción de

dicho trabajo en conjunto con Director de Obras. Para lo cual el adjudicatario además emitirá su boleta con certificado de recepción correspondiente.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma mensual de \$1.000.000.- (Un Millón de pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, el Jornal o maestro de la construcción deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará al maestro, en forma proporcional el trabajo realizado y al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efecto.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan los recursos económicos para ello.

OCTAVO: El maestro a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito

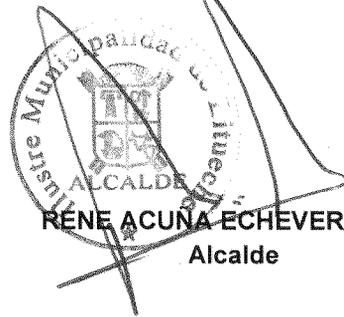
NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.



JAIME DEL CARMEN GONZALEZ BOBABILLA
Cédula de Identidad N° 12.151.145-2



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



LAURA SILVA URIBE
Secretaría Municipal

Litueche, 27 de abril de 2017.